

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CREACION DE LA BOLSA DE EMPLEO 2019/2020
DE PEONES DE OBRAS Y SERVICIO**

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas básicas que han de regir la creación de una bolsa de empleo, para la contratación de personal para cubrir las necesidades del servicio de obras y servicios del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

El número de puestos para cubrir el servicio quedará determinado por las necesidades de dichos edificios.

2.- TIPO DE CONTRATO, CATEGORIA Y JORNADA LABORAL.

El personal seleccionado siguiendo las bases establecidas por la bolsa de trabajo y lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tendrá un contrato de personal laboral conforme a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

2.1 Los contratos tendrán una duración de DOS MESES, en la modalidad del contrato de duración determinada, a tiempo completo por obra o servicio determinado o su equivalente en contratos a tiempo parcial.

2.2 La jornada de los contratos de trabajo será a tiempo completo (35h/semanales).

2.3 Las personas beneficiarias percibirán el S.M.I., incluida en esta cantidad la parte proporcional de la paga extraordinaria.

2.4 Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSION

3.1.- Requisitos:

Los beneficiarios de este Plan de Empleo deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas.

c) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación.

2. Poseer nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En el caso de las personas con discapacidad deberán aportar junto a la solicitud de trabajo certificado de minusvalía expedido por el centro base y debe tratarse de una discapacidad que ni impida el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

5. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además, no se valorarán aquellas solicitudes a las cuales les falten los documentos exigidos en dicha convocatoria y no se tendrán en cuenta los aspirantes que no reúnan los requisitos necesarios.

3.2.- Causas de Exclusión:

- a) No pueden participar en este Plan más de una persona por unidad familiar.
- b) No pueden participar solicitantes en cuya unidad familiar ya esté contratado un miembro por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava en planes de empleo que se desarrollen coincidiendo en todo o parte con este Plan, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos libres a cubrir.
- c) No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Puertollano.
- d) Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

4.- INSTANCIAS

La instancia solicitando tomar parte en la citada convocatoria se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas. (Anexo I).

A fin de que puedan beneficiarse de este plan el mayor número de personas posibles el plazo de presentación de instancias permanecerá abierto desde el **DÍA 6 DE JUNIO HASTA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2019.**

Si en el momento de la presentación de la instancia faltara por presentar alguno de los documentos aquí enumerados, la Administración se lo notificará al interesado para que proceda a su subsanación, el cual tendrá un plazo de 3 días hábiles para aportarlos, no teniendo obligación la Administración de requerirlos de nuevo. En caso de no recibir la documentación complementaria, se excluirá al interesado por imposibilidad de realizar el baremo.

5.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.

2.- *Fotocopia del Libro de Familia, si tiene cargas familiares. En caso de separación o divorcio deberá adjuntarse documentación acreditativa de tal circunstancia.*

3.- *Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.*

4.- *Certificado de convivencia.*

5.- *Fotocopia del recibo bancario en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.*

6.- *Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años:*

- *En caso de recibir prestación o no: Certificado del Servicio Público de Empleo.*
- *En caso de percibir pensión contributiva o no: Certificado expedido por los organismos correspondientes.*
- *En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: Fotocopia de la última nómina de todos los miembros de la unidad de convivencia que sean trabajadores por cuenta ajena.*
- *En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: Documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior, declaración del Impuesto sobre la renta del año 2017, de todos los miembros de la unidad de convivencia.*
- *Vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad de convivencia*
- *Estudiantes: matrícula y vida laboral actualizada.*

7.- *Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.*

8.- *Certificado de minusvalía expedido por el Centro Base, para el caso de personas con discapacidad.*

9.- *Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.*

6.-CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los beneficiarios serán seleccionados con base a los siguientes criterios:

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

1º VÍCTIMA VIOLENCIA DE GÉNERO

Por acreditar documentalmente la situación de víctima de violencia de género:
0.5 puntos.

La condición de víctima de violencia se acreditará mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008- B.O.E. de 10/12/2008-, en aquellos casos en que la Oficina no disponga ya de dicha documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.

2º PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 2 a 6 meses...0,25 puntos
- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 6 a 12 meses...0,50 puntos
- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida, de 12 a 18 meses...1 punto.
- Por estar en situación de desempleo de forma ininterrumpida más de 18 meses...1,5 puntos.

3º CAPACIDAD ECONÓMICA

Renta per cápita de la unidad de convivencia (conforme a certificado de empadronamiento), computando el 100 % de los ingresos de los miembros de la unidad familiar, y el 50 % el resto de los miembros de la unidad de convivencia:

Ingresos 0	6 puntos
Entro 0,01 de 170,00 €	4 puntos
Entre 170,01 y 300, 00 €	3 puntos
Entre 300,01 y 450,00 €	1 puntos
Superiores a 450,01 €	0 puntos

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar (conforme a libro de familia) percibiese ingreso alguno – incluido el solicitante – se añadirá un punto a la puntuación obtenida en el cuadro anterior.

Si algunos de los miembros de la unidad familiar superan el salario mínimo interprofesional, se restará un punto a la puntuación obtenida en el cuadro anterior. Nunca podrá ser inferior a 0.

4º CARGAS HIPOTECARIAS O ALQUILERES:

Unidades familiares que acrediten cargas hipotecarias o alquileres (siendo éstas superiores a 100 €), solo para primera vivienda o vivienda habitual: 1 puntos.

Deberá acreditarse relación contractual y recibo acreditativo de tal circunstancia.

5º SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR

Por cada hijo a cargo de la unidad familiar: 1,5 puntos por hijo.

Se entiende por hijo a cargo los menores de veintiséis años que convivan con sus padres y se encuentren a cargo de los mismos, por encontrarse estudiando o no poseer ingresos propios, y mayores con discapacidad o personas dependientes. A estos efectos, solo se consideran cargas familiares las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante.

Cuando exista obligación de abono de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial – con independencia de que exista convivencia entre el padre/madre y los hijos –, deberá aportarse en todo caso junto con la solicitud acreditación documental del pago de los mismos.

6º DISCAPACIDAD

GRADO DE DISCAPACIDAD	PUNTOS
Igual al 33%	0,20
Del 33% al 66%	0,50
Del 66% en adelante	1

En caso de, que como resultado de esta baremación a dos o más aspirantes les corresponda la misma puntuación, se atenderá a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.

2º Mayor puntuación obtenida en el apartado de antigüedad como demandante de empleo.

3º Mayor puntuación obtenida en el apartado de grado de discapacidad del/la solicitante.

4ª La mayor edad del/la solicitante.

7º PARTICIPACIÓN PLAN EMPLEO ANTERIORES

Se tendrá en cuenta la participación en el Plan Extraordinario de Empleo del 2018, sumando un punto a la puntuación final si el solicitante **NO** participó en dicho plan.

8º EMPADRONAMIENTO:

Por estar empadronado en Argamasilla de Calatrava, con una antigüedad mínima de dos años, se otorgarán 3 puntos.

7.-FUNCIONAMIENTO DE LAS LISTAS

7.1.- Para la formalización de los contratos se irá citando por riguroso orden de puntuación a las personas que forman parte de la bolsa de trabajo, en función de las necesidades de los servicios, bajo la modalidad de contrato a tiempo COMPLETO, con una jornada de 35 horas semanales.

7.2.- A los aspirantes seleccionados se les notificará por teléfono la selección según la urgencia en la necesidad de cubrir el puesto de trabajo, debiendo presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de los dos días hábiles siguientes (excluidos los sábados y festivos), a efectos de aceptar el puesto de trabajo o renunciar al mismo.

7.3.- La renuncia al puesto ofertado o al puesto ya adjudicado, conllevará la baja definitiva del aspirante en la bolsa de trabajo salvo causa justificada en los supuestos que se detallan a continuación, en los cuales no se causará baja en la bolsa, manteniéndose el lugar que se viniera ocupando, cuando concurran las siguientes causas justificadas y así se haga constar documentalmente:

- 1º) Baja por enfermedad.
- 2º) Maternidad/Paternidad
- 3º) Riesgo durante el embarazo.
- 4º) El cuidado de personas discapacitadas que impidan la prestación del trabajo.
- 5º) El encontrarse trabajando para otra empresa o institución.

7.4.- A fin de garantizar que en un mismo año puedan trabajar con este Ayuntamiento el mayor número de personas, no podrán ser contratadas dentro de esta bolsa aquellas personas que en el momento en el que les corresponda ser contratadas de conformidad con el orden que ocupen en la bolsa de empleo, se encuentren trabajando en ese momento para el Ayuntamiento o cualquier otro miembro de su unidad familiar, no obstante, conservarán su puesto en la dicha bolsa.

8.- DURACIÓN DE LA BOLSA

La Bolsa tendrá vigencia hasta el 31 de Enero del 2020. Una vez finalizado dicho período, el Ayuntamiento, aun cuando no se haya agotado dicha bolsa de empleo, procederá a convocar una nueva bolsa de trabajo.

9.- COMISIÓN DE VALORACIÓN Y COMPROBACIÓN

Su composición se regirá por lo dispuesto en el Decreto 153/2016, y en todo caso dispondrá de Presidente/a, Vocales y Secretaría.

9.2. Abstención

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

9.3. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre.

9.4. Propuesta de selección

La propuesta de selección, formulada en directa aplicación de los criterios establecidos en la base séptima será elevada al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido provisionalmente seleccionadas y las que no lo han sido, de forma motivada.

La Comisión de Valoración y Comprobación queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las mismas.

10- CAUSAS DE EXCLUSION

Serán causas de resolución del contrato:

1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.

2º.- La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.

3º.- Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.